

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de la parte actora decretar la venta y hacer uso de los deberes correccionales contra la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Palmira. Queda para proveer.

Palmira (V), 19 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

AUTO SUSTANCIACION No. 405
JUZGADO, PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2023 - 00264 - 00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que, si bien el demandado BAIRO CARDONA MACIAS se encuentra debidamente notificado conforme al artículo 291 del CGP, al haber comparecido a este Despacho Judicial – *30 de enero de 2024* -, sin embargo, al no encontrarse aun inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-36766, no se procederá a decretar su venta.

Pues bien, de acuerdo a la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Palmira realizada el 12 de septiembre de 2023 a través del cual informan que revisaron el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-60800 y ninguna de las partes se encuentran inscritas en el referido folio; se procede a verificar el oficio No 2522 de fecha dieciocho (18) de julio de 2023 dirigido a la oficina de Registro y evidentemente el número de matrícula indicado 378-60800 no corresponde al número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la demanda 378-36766.

Por lo tanto, se PROCEDERA a elaborar nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Palmira, a fin de que se realice la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 378-36766.

Como consecuencia de lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por la parte actora, de decretar la venta del inmueble, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Elaborar nuevamente el Oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, indicando el folio de matrícula correspondiente al bien inmueble objeto de la demanda. Líbrese el oficio de rigor, por secretaria. Una vez concretada la inscripción el juzgado decidirá nuevamente sobre la procedencia de la venta.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente proveído, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es, por estado.

El juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b6e0e9d73a8269cfd96fdda6446a79b0933474a7c06d953f84618c60194de6**

Documento generado en 23/04/2024 11:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>